

Resolución de inadmisibilidad UAIP-MC-03-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil veintidos.

Considerando:

I. Que el 4 de febrero del año en curso se recibió, vía correo electrónico, solicitud de información, en la cual requirió: "...Información sobre La ex casa presidencial. Me pueden proporcionar la Ficha técnica IBCI y Plano de Nomenclatura del CH " (sic).

II. Que con nota preventiva Ref NP-01/2022-F de fecha de siete de febrero, en atención a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se requirió al ciudadano que cumpliera con el requisito de firmar el escrito, conforme a lo establecido en el Art. 54 letra "d" del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; asimismo, que enviara copia escaneada de su documento de identidad y que especificara puntualmente lo peticionado, lo anterior con base en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, con la indicación de que si no realizaba la actuación requerida, se archivaría sin más trámite.

III. Habiendo transcurrido el término legal indicado en la LPA, sin que el solicitante atendiera la prevención hecha; y de conformidad con el Art. 72 y Art 88 de la LPA; y el Art. 13 inciso segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, el Suscrito Oficial de Información RESUELVE:

a) **Declárese inadmisibile** la solicitud de información N° 03/2022 por no haberse subsanado las observaciones realizadas por este Oficial de Información; en consecuencia, téngase por finalizado el caso y archívese definitivamente.

b) **Infórmese** al solicitante que queda a salvo su derecho de presentar nueva petición, la cual debe cumplir con los requisitos de la Ley de Acceso a la Información Pública, que podrá ejercer en el Ministerio de Cultura cuando lo estime pertinente.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-MC-2022

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.